



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P) es un servicio esencial para la población. Los costos de mantenimiento son altos y cambian en cada localidad dependiendo del precio del combustible, kilómetros recorridos y cantidad de usuarios, entre otras variables.

En el Presupuesto del Gobierno Nacional 2019 (ley n° 27467) se crea un Fondo de Compensación para el transporte. Asimismo, se compromete a las provincias a pagar un subsidio cuyo monto es la mitad del otorgado por nación.

Este año, el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la Resolución 14/2020 restablecer el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la ley n° 27467 y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se comprometió a mantener el subsidio provincial.

No obstante ello, el aporte realizado por el Gobierno Nacional se atrasó y no se pudieron cubrir los gastos correspondientes al T.U.P.

La crisis del transporte en San Carlos de Bariloche no hace más que agudizarse con la falta de pago de los subsidios del Gobierno de la Nación de los periodos de julio, agosto y la consecuente falta de pago de los salarios de los trabajadores de la empresa Mi Bus.

La medida también se extiende al servicio interurbano entre la localidad de Bariloche y Dina Huapi que brinda la empresa Las Grutas.

Los choferes nucleados en la Unión Tranviarios Automotor (UTA) reclaman el pago de sus salarios, que se retrasó por la falta de transferencia de los subsidios comprometidos por el Gobierno Nacional. Las cuotas que se adeudan del subsidio ascienden el \$33.000.000.

En plena pandemia el servicio del sector local requiere de unos \$ 18.000.000 para hacer frente a la masa salarial. Esa cifra se cubre con el subsidio del gobierno nacional y los 7,3 millones de pesos que transfiere el gobierno provincial, el día 20 de cada mes.

En el mes de Agosto se computaron 161,430 pasajes vendidos para el servicio TUP, generando una facturación total de \$3.854.663,49. La recaudación que logra la empresa solo cubre gastos operativos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En medio de esta situación del Covid-19 ,al igual que en diversas ciudades del interior del país, las dificultades que se tienen que afrontar y la necesidad de replantear una distribución más federal de los subsidios que actualmente e históricamente tiene como gran beneficiaria el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

En consecuencia, la provincia cumplió en un ciento por ciento (100%) los compromisos por ella asumidos pero también debió hacerse cargo de más gastos, haciendo un gran esfuerzo para garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Es por ello, que el municipio también tuvo que hacer contribuciones propias para sostener el servicio debiendo afrontar grandes sumas de dinero, que corresponderían a nación, para poder mantener el transporte, ya que la prioridad fue y es garantizar el servicio, sin perjudicar a los usuarios y a los trabajadores.

Ya habiendo sido solicitado a través de este mismo medio por mis pares que se efectuó el pago a nivel provincial es que solicito por todo lo explicado con anterioridad el indispensable y urgente pago a término del subsidio con destino específico al Transporte Urbano de pasajeros de San Carlos de Bariloche, en pos de garantizar a la población el efectivo acceso al servicio.

Por ello:

Autora: Julia Fernández.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Transporte de la Nación, Secretaría de Gestión de Transporte, Subsecretaría de Transporte Automotor y Dirección Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros la imperiosa necesidad de regularizar, y en adelante dar cumplimiento en tiempo y forma, con el pago del subsidio nacional con destino específico al Transporte Urbano de pasajeros de San Carlos de Bariloche, para garantizar el sostenimiento del servicio público a los usuarios y el efectivo pago de los salarios de los trabajadores del sector.

Artículo 2°.- De forma.